INFORME SECRETARIAL: Medellín, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Le informo señor Juez que revisada la plataforma ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de establecer la afiliación de los demandados el sistema, se encontró la siguiente información: (i) **Socorro Emilse Gómez Palacio** se encuentra afiliada al DEPARTAMENTO MÉDICO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en calidad de cotizante activa. (ii) **Martha Elena Gómez Palacio** se encuentra afiliada a la NUEVA EPS en calidad de cotizante activa. (iii) **Luz Marina Gómez Palacio** se encuentra afiliada a la EPS SURAMERICANA en calidad de beneficiaria activa. (iv) **Mariela del Socorro Gómez Palacio** se encuentra al DEPARTAMENTO MÉDICO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en calidad de beneficiaria activa. (v)**Alba María Gómez Palacio** se encuentra afiliada a la NUEVA EPS en calidad de beneficiaria activa.

MARIA MERCEDES VALENCIA FLÓREZ
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Alberto de Jesús Gómez Palacio
Demandados	Socorro Emilse Gómez Palacio y Otros
Radicado	05-001 40 03 027 **2019 01341** 00
Decisión	Allega - Requiere

Se allegan al expediente la constancia del diligenciamiento de los oficios Nros. 371, 373, 370 y 372; la constancia de instalación en de la valla debidamente realizada, la respuesta de la Unidad de víctimas (fls. 105), la publicación del emplazamiento realizada en debida forma y la constancia de la inscripción de la demanda.

A efectos de lograr la notificación de las demandadas y como quiera que la parte demandante aduce desconocer sus direcciones electrónicas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena oficiar al DEPARTAMENTO MÉDICO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, a la NUEVA EPS y a la EPS SURAMERICANA (Ver informe secretarial), para que se sirvan suministrarle al despacho los correos electrónicos de las demandadas que se encuentren registrados en sus bases de datos. Al efecto se requiere a la actora

que en el término de treinta (30) días, se sirva gestionar el diligenciamiento de los oficios, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

2

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_____, fijados a las 8:00a.m.

_____
Secretario(a)

Libra oficios #1255, 1256 y1257

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83454c7e282c7b2ef8aa83b657b6b5ad1ee5cfbcd7d024ace3133d869a67362**

Documento generado en 24/07/2020 08:27:40 p.m.